

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S. A
Demandado	ANDRÉS FELIPE GRISALES GRAJALES
Radicado	05001 40 03 028 2023-01190 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere por D.T.

Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó que la parte actora comunicará dicha medida sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con el envío de la providencia de embargo de forma inmediata y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ddc4d554f4ebda6caa33525e0dcddaab9faa8f73087a453d3e41acaab0011f**
Documento generado en 03/11/2023 07:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>